



DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA  
DISTRITO VI, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

San Raymundo Jalpan, Oax., 22 de abril de 2014.

209-136-LXIII

ASUNTO: El que se indica.

OF. NUM. 49/01/2014.

DIP. JESUS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

Por este conducto, solicito a usted inscriba en la orden del día de la Sesión Ordinaria del jueves 24 de abril, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción XL del Artículo 43 y se adiciona un párrafo al artículo 161, ambos de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Sin otro particular, y con la seguridad de contar con sus atenciones, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
22 ABR. 2014  
OFICIALÍA MAYOR

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

~~[Signature]~~

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
29 ABR 2014  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE PROTECCIÓN CIUDADANA  
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON

C.c.p. Minutario.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción XL del Artículo 43 y se adiciona un párrafo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro estado se encuentra en una zona de riesgos, susceptible a huracanes, inundaciones, sequias, terremotos derrumbes, tsunamis, incendios, fugas toxicas, explosiones, epidemias, plagas entre otros, son fenómenos perturbadores que se pueden presentar de un momento a otro, si una población no está preparada las consecuencias son fatales.

Los Atlas son herramientas que permitirán acceder al conocimiento e identificación de los diferentes riesgos, el grado de exposición y la vulnerabilidad de los municipios, a través de estudios específicos, con la finalidad de proponer y realizar acciones que mitiguen sus efectos hacia la población, la infraestructura y el entorno del municipio. Con el cual se emiten recomendaciones para la oportuna toma de decisiones y así establecer medidas de prevención y mitigación.

Para el doctor Víctor Carlos Valerio, director de Proyectos de EM-Capital, los beneficios para su desarrollo e implementación son múltiples y resalta la importancia de establecer una adecuada gestión en el conocimiento de riesgos naturales, a través de la elaboración y difusión de los Atlas de Riesgo, un sistema de integración, de planeación estratégico-preventivo para gobiernos estatales, municipales y nacionales.

Con el Atlas de Riesgo se integra una información geográfica de vulnerabilidad y de riesgos expuestos, se establecen análisis para determinar y prever los escenarios de riesgo que se pueden presentar y permiten tomar acciones preventivas de mitigación y concienciación hacia la población, así como de atención y resarcimiento, en caso de una emergencia.

Un Atlas de Riesgo no es un archivo en algún programa computacional, es todo un sistema que integra capas de información y que tiene que estar actualizado constantemente. Es un instrumento de planeación estratégico-preventivo para gobiernos estatales y municipales. Brinda herramientas para la toma de decisiones para reducir el impacto de los fenómenos naturales perturbadores sobre la población, la infraestructura y vivienda.

Las propuestas de reformas son parte del perfeccionamiento del marco jurídico para prevenir, disminuir las pérdidas humanas y materiales, en caso de desastre natural tal como inundaciones, terremotos o accidentes de cualquier índole.

Ya no queremos ver a la protección civil como una herramienta de reacción, sino de prevención, y con esta propuesta

En muchos municipios se observa un área específica de protección civil pero, lamentablemente, en otros la siguen confundiendo con la actividad de procuración de justicia o seguridad pública y la actividad de protección civil es diferente, se trata de preservar no sólo bienes muebles e inmuebles sino la vida humana.

Por lo anteriormente, se somete a la Consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma una fracción del Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal para quedar como sigue:

Artículo 43: ...



XL.- Constituir el Concejo de Protección Civil Municipal, y **elaborar o actualizar el Atlas Municipal de Riesgos**, para llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un párrafo al Artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 161.- En cada Municipio se integrará un Consejo Municipal, que será un órgano de consulta y planeación basado en la coordinación de acciones de los sectores público, social y privado, con el objeto de sentar las bases para prevenir los problemas que puedan ser causados por agentes perturbadores; proteger y auxiliar a la población ante la ocurrencia de situaciones de emergencia o desastre, y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad en su territorio. Asimismo cada Municipio contará con una Unidad de Protección Civil.

**Todos los Ayuntamientos tendrán 180 días desde la toma de protesta para elaborar o actualizar su Atlas de Riesgo y registrarlo ante el Instituto Estatal de Protección Civil.**

#### **ARTICULO TRANSITORIO**

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"**

**DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA**